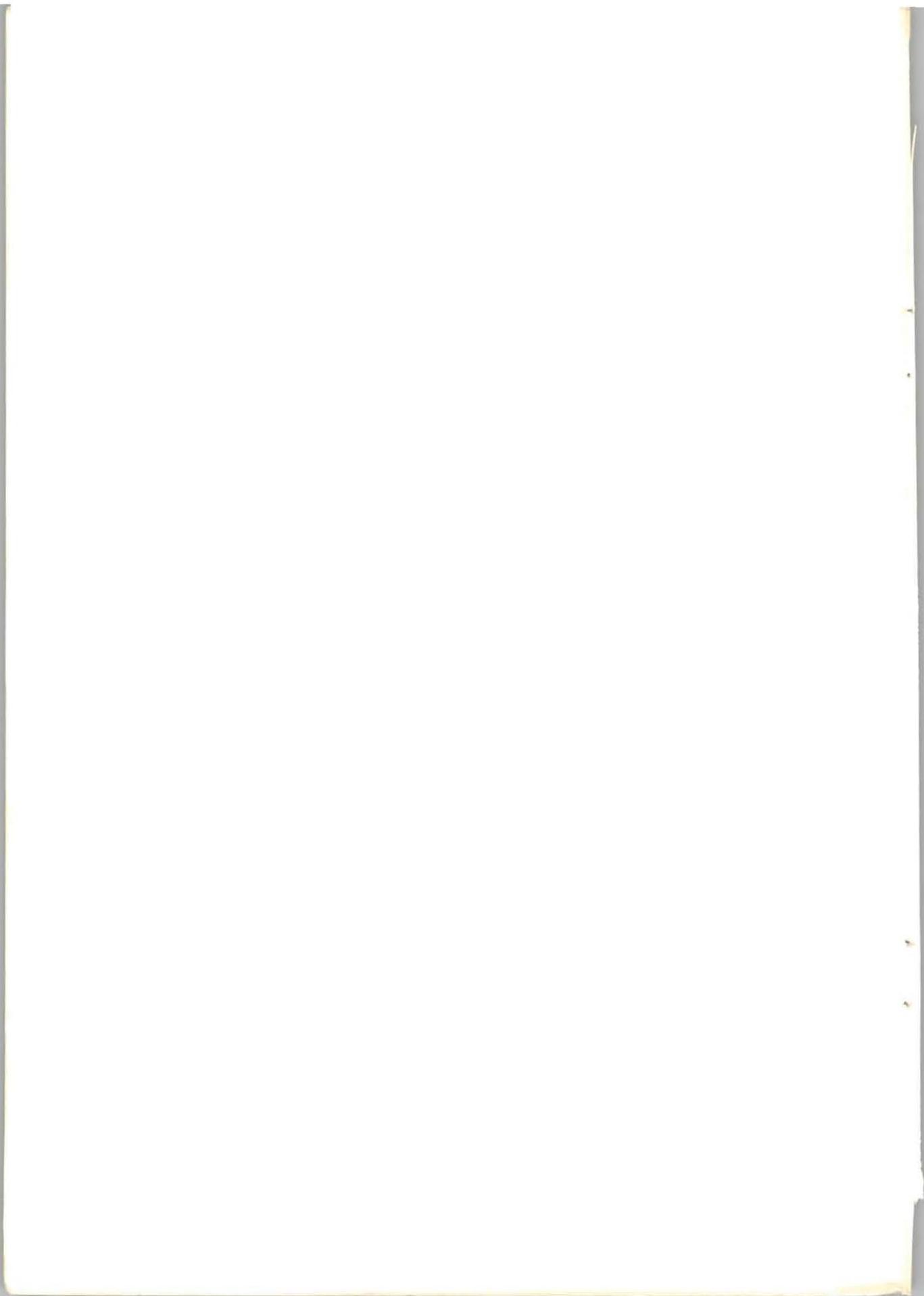


**CIADI**

**Centro Internacional  
de Arreglo de  
Diferencias Relativas  
a Inversiones**

**Segundo  
Informe Anual 1967/1968**



## **Indice**

	<i>Página</i>
Carta de Transmisión .....	2
Introducción .....	3
Firmas y Ratificaciones .....	3
Primera Reunión Anual del Consejo Administrativo .....	3
Reglamento y Reglas .....	3
Actividades Informativas .....	4
Publicación de los Trabajos Preparatorios .....	5
Designación de los Miembros de las Listas y otras Medidas Adoptadas por los Estados Contratantes en Virtud de las Disposiciones del Convenio .....	5
Sometimiento de Diferencias a la Jurisdicción del Centro .....	5
Administración y Finanzas .....	6
<b>Anexos</b>	
1. Lista de Estados Contratantes y otros Signatarios del Convenio .....	7
2. Miembros del Consejo Administrativo y Funcionarios Principales del Centro .....	9
3. Miembros de las Listas .....	10
4. Resoluciones del Consejo Administrativo .....	16
5. Estado Financiero .....	17
6. Bibliografía Jurídica Relativa al Centro .....	18
7. Memorándum sobre Arreglos Generales Concluído con la Corte Permanente de Arbitraje .....	19

*En este documento se presenta la traducción del texto completo y la de los anexos del Informe Anual del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI). Las versiones en inglés y en francés del Informe son los textos oficiales y pueden obtenerse solicitándolas al Centro.*

Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas  
a Inversiones

15 de agosto de 1968

Señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4(4) del Reglamento Administrativo y Financiero, cúpleme transmitir al Consejo Administrativo, para su aprobación, el Informe Anual de actividades del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, según lo establecido en el Artículo 6(1)(g) del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados. Este segundo Informe Anual corresponde al ejercicio económico iniciado el 1º de julio de 1967 y terminado el 30 de junio de 1968.

En el Informe se ha incluido el estado financiero del Centro examinado por los auditores externos, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 18 del Reglamento Administrativo y Financiero.

Le saluda muy atentamente,

A. Broches  
*Secretario General*

Señor Robert S. McNamara  
*Presidente*  
Consejo Administrativo del  
Centro Internacional de Arreglo de Diferencias  
Relativas a Inversiones

## Introducción

El Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones acaba de terminar su primer ejercicio económico completo. Los acontecimientos registrados durante este período constituyen una prueba más de la utilidad del Centro para los gobiernos y los inversionistas, así como del creciente interés de éstos por sus actividades. Tanto el número de signatarios como el de Estados Contratantes se incrementó durante el ejercicio. Asimismo, se concluyeron nuevos acuerdos de inversión que prevén el sometimiento de diferencias a la jurisdicción del Centro y se ha tenido noticia de otros instrumentos que contienen disposiciones para la conciliación o el arbitraje de conformidad con el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados. El Secretariado ha tomado medidas para dar a conocer mejor la labor del Centro y para facilitar su utilización por los inversionistas y autoridades gubernamentales que deseen someterle diferencias ya existentes o convenir por anticipado en someterle las que surjan en el futuro.

Durante el ejercicio, se publicaron dos documentos de las Naciones Unidas que contienen comentarios favorables sobre el Convenio y abogan por una amplia adhesión al mismo. En un informe realizado por encargo del Secretario General de la UNCTAD, titulado "La función de la empresa privada en materia de inversiones y de promoción de las exportaciones en los países en desarrollo", el Sr. D. U. Stikker recomienda la adhesión al Convenio y la utilización de sus servicios de conciliación y arbitraje.<sup>1</sup> Otro informe preparado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales sobre "Las inversiones extranjeras en los países en desarrollo", contiene recomendaciones se-

mejantes y en él también se refutan algunas de las objeciones que han dado lugar a que ciertos países demoren su adhesión al Convenio.<sup>2</sup>

## Firmas y Ratificaciones

Durante el pasado ejercicio, cinco nuevos Estados firmaron el Convenio, aumentando a 57 el número de signatarios. De éstos, 41 ya han adoptado la última medida necesaria para pasar a ser Estados Contratantes al depositar el instrumento de ratificación correspondiente, o sea un incremento de nueve países durante el ejercicio. En el Anexo 1 aparece una lista de los Estados signatarios.

Se prevé que durante el próximo ejercicio más Estados firmarán y ratificarán el Convenio.

## Primera Reunión Anual del Consejo Administrativo

La Primera Reunión Anual del Consejo Administrativo del Centro se celebró el 25 de septiembre de 1967 en Río de Janeiro, la sede de la Reunión Anual de la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco). En el curso de esta Reunión el Consejo tomó las medidas siguientes:

- aprobó el primer Informe Anual de actividades del Centro;
- adoptó el Reglamento y Reglas definitivos del Centro;
- adoptó el presupuesto para el ejercicio económico de 1968; y
- aprobó los arreglos generales con la Corte Permanente de Arbitraje.

En el Anexo 4 se reproducen los textos de las resoluciones pertinentes.

## Reglamento y Reglas

Durante su Primera Reunión Anual, el Consejo Administrativo aprobó los siguientes instrumentos, conforme a lo dispuesto

<sup>1</sup> Documento de las Naciones Unidas TD/35/Supp. 1, Capítulo III, párrafos 130-145, y Capítulo X, Parte II, párrafos E.2 y 3.

<sup>2</sup> Documento de las Naciones Unidas E/4446, p. 4 y párrafos 121-137.

en el Artículo 6(1)(a)-(c) del Convenio:

- a. el Reglamento Administrativo y Financiero;
- b. las Reglas de Procedimiento para Iniciar la Conciliación y el Arbitraje (Reglas de Iniciación de los Procedimientos);
- c. las Reglas Procesales Aplicables a la Conciliación (Reglas de Conciliación); y
- d. las Reglas Procesales Aplicables al Arbitraje (Reglas de Arbitraje).

Estos instrumentos reemplazaron, el 1º de enero de 1968, al Reglamento y Reglas Provisionales, que habían sido adoptados por el Consejo Administrativo en el curso de su Reunión Inaugural celebrada el 2 de febrero de 1967. No obstante, aún con posterioridad al 31 de diciembre de 1967, las Reglas Provisionales de Conciliación y Arbitraje seguirán en vigor con respecto a cualquier procedimiento para el cual se hubiera dado el consentimiento con anterioridad a esa fecha, a menos que las partes acuerden otra cosa.

El Consejo también decidió que las notas explicativas sobre las Reglas de Iniciación de los Procedimientos, de Conciliación y de Arbitraje, que el Secretariado del Centro había preparado como ayudar en el examen de los proyectos de estos instrumentos, podrían ser de utilidad para las partes en los procedimientos y que, por consiguiente, deberían publicarse conjuntamente con los textos de las Reglas. Empero, estas notas no constituyen una parte integral de las Reglas y no tienen fuerza legal.

#### **Actividades Informativas**

El Secretariado ha continuado su labor de divulgación sobre el Convenio y el Centro entre aquéllos (tanto del sector público como del privado) que pudieran ser partes en procedimientos, así como entre terceros que pudieran estar interesados en el nuevo

instrumento e institución. La información se suministra tanto como respuesta a un número creciente de solicitudes específicas, como en términos generales a los integrantes, en su mayor parte por iniciativa propia, de las diversas listas de distribución que mantiene el Centro (que actualmente contienen más de cuatro mil nombres).

El Centro ha publicado en tres idiomas un pequeño folleto informativo, cuyo formato es semejante al de los publicados sobre otros miembros del Grupo del Banco Mundial, el que se ha distribuido ampliamente.

Muchas de las indagaciones que recibe el Centro se relacionan con la redacción de las cláusulas de consentimiento en que conste por escrito el acuerdo de someter diferencias existentes o futuras a la jurisdicción del Centro. Aunque el Convenio permite la máxima libertad de acción a las partes, ya que solamente contiene requisitos mínimos en relación con esos instrumentos, parece que un cierto grado de orientación sería muy útil, tanto para las autoridades gubernamentales como para los inversionistas. Por esta razón, el Secretariado ha preparado una serie de modelos anotados de cláusulas de consentimiento que se publicarán próximamente.

El Secretario General ha continuado reuniéndose, privada y públicamente, con grupos interesados en el Convenio. En el curso de un viaje a Australia, Filipinas, Indonesia y Singapur dedicado, en gran medida, a los asuntos del Centro, tuvo la oportunidad de cambiar impresiones con grupos de funcionarios de varios de estos países. Además del discurso pronunciado ante la Asamblea Mundial de Magistrados celebrada en Ginebra en julio de 1967, participó en abril de 1968 en las deliberaciones sobre el Convenio organizadas por la Faculté de Droit des Sciences Economiques de la Universidad de Dijon, con ocasión de la Asamblea General de la Société Française pour le Droit International.

Han seguido apareciendo en diversas publicaciones jurídicas, artículos relacionados con el Convenio y el Centro, incluidos algunos escritos por miembros del personal del Banco. Además, se ha publicado una disertación doctoral sobre el Convenio. En el Anexo 6 figura una bibliografía que complementa la incluida en el primer Informe Anual.

#### **Publicación de los Trabajos Preparatorios**

Durante el ejercicio, se ha adelantado considerablemente la preparación de la historia jurídica del Convenio. Esta obra comprenderá lo siguiente:

##### **Tomo I —**

Una exposición de la evolución de cada artículo a través de los sucesivos proyectos de Convenio, con indicación de los documentos en que pueden encontrarse las deliberaciones correspondientes. También comprenderá una lista completa y con referencias cruzadas de todos los documentos pertinentes. Este material se publicará en inglés, francés y español.

##### **Tomo II —**

Una colección de todos los documentos pertinentes en inglés, que incluirá los proyectos de Convenio y las notas explicativas, los memorándums del personal, las modificaciones propuestas y las actas de las deliberaciones de los Directores Ejecutivos, las Reuniones Consultivas Regionales de Juristas y el Comité Legal.

##### **Tomo III —**

Una colección semejante de todos los documentos pertinentes en francés.

##### **Tomo IV —**

Una colección semejante de todos los documentos pertinentes en español.

El Tomo II ya se ha publicado, en dos partes, y se espera que los restantes se publicarán durante el actual ejercicio económico.

#### **Designación de los Miembros de las Listas y otras Medidas Adoptadas por los Estados Contratantes en Virtud de las Disposiciones del Convenio**

Conforme a las disposiciones del Artículo 13(1) del Convenio, cada Estado Contratante tiene derecho a designar hasta cuatro personas para integrar cada una de las dos Listas que mantiene el Centro. Veintitrés Estados ya han ejercido este derecho, designando en total 81 miembros de la Lista de Conciliadores y 85 miembros de la Lista de Arbitros. En el Anexo 3 aparece la nómina de los miembros de ambas Listas. El Presidente del Consejo ha decidido posponer las designaciones que le corresponde hacer en virtud del Artículo 13(2) del Convenio hasta que se hayan recibido designaciones de un mayor número de Estados Contratantes.

Hasta la fecha, solamente un Estado, el Reino Unido, ha aprovechado la posibilidad ofrecida en el Artículo 25(1) y (3) del Convenio, de designar ante el Centro subdivisiones u organismos gubernamentales autorizados para consentir a la jurisdicción de éste.<sup>3</sup> De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 54(2) del Convenio, los dieciséis Estados Contratantes siguientes han notificado al Secretario General su designación de un tribunal competente u otra autoridad a la que pueden presentarse las solicitudes de reconocimiento o ejecución de los laudos arbitrales dictados en virtud del Convenio: Congo (Brazzaville), Chipre, Estados Unidos de América, Jamaica, Kenia, Malawi, Marruecos, Níger, Nigeria, Noruega, Reino Unido, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Togo y Yugoslavia.<sup>3</sup>

#### **Sometimiento de Diferencias a la Jurisdicción del Centro**

Durante el pasado ejercicio se concluyeron varios nuevos acuerdos de inversión en

<sup>3</sup> Se ha facilitado información sobre estas designaciones a los Estados Contratantes, la que puede obtenerse del Centro.

que las partes hicieron constar que consentían en someter cualquier diferencia futura a la jurisdicción del Centro. Si bien el Convenio no exige que se notifique al Centro la celebración de esos acuerdos, el Secretario General ha recibido información sobre varios instrumentos de esa índole. Aunque en algunos casos los textos correspondientes fueron suministrados sobre una base oficiosa y confidencial, otros han aparecido en los diarios oficiales de los Estados interesados.

Aunque es muy posible que los acuerdos mencionados continúen siendo el método más usado de recurrir al Convenio, hay otras formas de hacerlo. Por ejemplo, muchos Estados han promulgado leyes para promover las inversiones extranjeras, y esa legislación puede proporcionar un vínculo con el Convenio, en Afganistán, el Artículo 19 de la Ley sobre Inversiones Privadas Extranjeras y Nacionales de 1967 prevé el sometimiento al Centro de las diferencias que surjan con respecto a la aplicación de sus disposiciones. Asimismo, los Estados que concluyan tratados bilaterales relativos a la situación jurídica de las inversiones realizadas por los ciudadanos de una parte en los territorios de la otra, pueden incluir en dichos tratados una disposición para el arreglo de las diferencias que surjan con respecto a esas transacciones de conformidad con el Convenio; esto se hizo, por ejemplo, en el Artículo 11 del Acuerdo de Cooperación Económica firmado por los Gobiernos de los Países Bajos y de Indonesia el 7 de julio de 1968 el que, una vez vigente, permitirá que el Gobierno receptor o un inversionista que sea de la nacionalidad de la otra parte exija que se someta al

Centro cualquier diferencia que surja con respecto a una inversión amparada por dicho Acuerdo.

El Secretario General todavía no ha recibido ninguna solicitud para la iniciación de un procedimiento de conciliación o de arbitraje en virtud del Convenio.

### **Administración y Finanzas**

Durante su primer ejercicio económico completo de actividades, los gastos del Centro fueron algo inferiores a los previstos en el presupuesto adoptado durante la Primera Reunión Anual. Con excepción de algunos pequeños ingresos provenientes de la venta de publicaciones, los gastos del Centro fueron sufragados totalmente por el valor de los servicios e instalaciones que el Banco le proporcionó, a título gratuito, con arreglo al Memorándum sobre Arreglos Administrativos, convenido entre el Banco y el Centro en febrero de 1967.<sup>4</sup> Por consiguiente, no ha sido necesario asignar a los Estados Contratantes ningún gasto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 del Convenio.

En el curso de su Primera Reunión Anual, el Consejo Administrativo autorizó al Secretario General a concertar ciertos arreglos administrativos con la Corte Permanente de Arbitraje, de conformidad con las disposiciones del Artículo 63(a) del Convenio. El Consejo Administrativo de dicha Corte recibió una autorización semejante, y el Memorándum sobre Arreglos Generales entre la Corte y el Centro fué firmado el 23 de abril y el 1º de mayo de 1968, y entró en vigor en esta última fecha. El texto del Memorándum se reproduce en el Anexo 7.

<sup>4</sup> El texto de este Memorándum se incluyó en el Anexo 5 del primer Informe Anual, en relación con la resolución AC(IM)/RES/3.

## Lista de Estados Contratantes y Otros Signatarios del Convenio

(al 30 de junio de 1968)

Los cincuenta y siete Estados abajo enumerados han firmado el Convenio en las fechas indicadas. Los nombres de los cuarenta y un Estados que han depositado instrumentos de ratificación aparecen en letras mayúsculas, y también se han incluido las fechas en que efectuaron dicho depósito y en que pasaron a ser Estados Contratantes en virtud de la entrada en vigor del Convenio para cada uno de ellos.

Estado	Firma	Depósito del instrumento de ratificación	Entrada en vigor del Convenio
AFGANISTAN	30 de sep. de 1966	25 de jun. de 1968	25 de jul. de 1968
Alemania (República Federal)	27 de ene. de 1966		
ALTO VOLTA	16 de sep. de 1965	29 de ago. de 1966	14 de oct. de 1966
Austria	17 de mayo de 1966		
Bélgica	15 de dic. de 1965		
Burundi	17 de feb. de 1967		
CAMERUN	23 de sep. de 1965	3 de ene. de 1967	2 de feb. de 1967
CEILAN	30 de ago. de 1967	12 de oct. de 1967	11 de nov. de 1967
CONGO (BRAZZAVILLE)	27 de dic. de 1965	23 de jun. de 1966	14 de oct. de 1966
COREA	18 de abr. de 1966	21 de feb. de 1967	23 de mar. de 1967
COSTA DE MARFIL	30 de jun. de 1965	16 de feb. de 1966	14 de oct. de 1966
CHAD	12 de mayo de 1966	29 de ago. de 1966	14 de oct. de 1966
China	13 de ene. de 1966		
CHIPRE	9 de mar. de 1966	25 de nov. de 1966	25 de dic. de 1966
DAHOMEY	10 de sep. de 1965	6 de sep. de 1966	14 de oct. de 1966
DINAMARCA	11 de oct. de 1965	24 de abr. de 1968	24 de mayo de 1968 <sup>1</sup>
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	27 de ago. de 1965	10 de jun. de 1966	14 de oct. de 1966
Etiopía	21 de sep. de 1965		
Finlandia	14 de jul. de 1967		
FRANCIA	22 de dic. de 1965	21 de ago. de 1967	20 de sep. de 1967
GABON	21 de sep. de 1965	4 de abr. de 1966	14 de oct. de 1966
GHANA	26 de nov. de 1965	13 de jul. de 1966	14 de oct. de 1966
Grecia	16 de mar. de 1966		
Indonesia	16 de feb. de 1968		
Irlanda	30 de ago. de 1966		
ISLANDIA	25 de jul. de 1966	25 de jul. de 1966	14 de oct. de 1966
Italia	18 de nov. de 1965		
JAMAICA	23 de jun. de 1965	9 de sep. de 1966	14 de oct. de 1966
JAPON	23 de sep. de 1965	17 de ago. de 1967	16 de sep. de 1967
KENIA	24 de mayo de 1966	3 de ene. de 1967	2 de feb. de 1967
Liberia	3 de sep. de 1965		
Luxemburgo	28 de sep. de 1965		
MALASIA	22 de oct. de 1965	8 de ago. de 1966	14 de oct. de 1966
MALAWI	9 de jun. de 1966	23 de ago. de 1966	14 de oct. de 1966
MARRUECOS	11 de oct. de 1965	11 de mayo de 1967	10 de jun. de 1967

(continúa)

<sup>1</sup> Mediante notificación recibida el 15 de mayo de 1968, Dinamarca excluyó de la aplicación del Convenio a las Islas Faroe.

Estado	Firma		Depósito del instrumento de ratificación		Entrada en vigor del Convenio	
MAURITANIA	30 de jul.	de 1965	11 de ene.	de 1966	14 de oct.	de 1966
Nepal	28 de sep.	de 1965				
NIGER	23 de ago.	de 1965	14 de nov.	de 1966	14 de dic.	de 1966
NIGERIA	13 de jul.	de 1965	23 de ago.	de 1965	14 de oct.	de 1966
NORUEGA	24 de jun.	de 1966	16 de ago.	de 1967	15 de sep.	de 1967
PAISES BAJOS	25 de mayo	de 1966	14 de sep.	de 1966	14 de oct.	de 1966 <sup>2</sup>
PAQUISTAN	6 de jul.	de 1965	15 de sep.	de 1966	15 de oct.	de 1966
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	26 de mayo	de 1965	19 de dic.	de 1966	18 de ene.	de 1967 <sup>3</sup>
REPUBLICA CENTROAFRICANA	26 de ago.	de 1965	23 de feb.	de 1966	14 de oct.	de 1966
REPUBLICA MALGACHE	1° de jun.	de 1966	6 de sep.	de 1966	14 de oct.	de 1966
SENEGAL	26 de sep.	de 1966	21 de abr.	de 1967	21 de mayo	de 1967
SIERRA LEONA	27 de sep.	de 1965	2 de ago.	de 1966	14 de oct.	de 1966
Singapur	2 de feb.	de 1968				
SOMALIA	27 de sep.	de 1965	29 de feb.	de 1968	30 de mar.	de 1968
Sudán	15 de mar.	de 1967				
SUECIA	25 de sep.	de 1965	29 de dic.	de 1966	28 de ene.	de 1967
SUIZA	22 de sep.	de 1967	15 de mayo	de 1968	14 de jun.	de 1968
TOGO	24 de ene.	de 1966	11 de ago.	de 1967	10 de sep.	de 1967
TRINIDAD Y TABAGO	5 de oct.	de 1966	3 de ene.	de 1967	2 de feb.	de 1967
TUNEZ	5 de mayo	de 1965	22 de jun.	de 1966	14 de oct.	de 1966
UGANDA	7 de jun.	de 1966	7 de jun.	de 1966	14 de oct.	de 1966
YUGOSLAVIA	21 de mar.	de 1967	21 de mar.	de 1967	20 de abr.	de 1967

<sup>2</sup> Territorios del Reino en Europa solamente.

<sup>3</sup> Al depositar su instrumento de ratificación, el Reino Unido excluyó de la aplicación del Convenio a los siguientes territorios: Islas Normandas • Islas de Man • Rhodesia del Sur • Brunei • Adén • Protectorado de Arabia del Sur • Kamarán • Islas de Kuria Muria • Perim.

## Anexo 2

### Miembros del Consejo Administrativo y Funcionarios Principales del Centro

(al 30 de junio de 1968)

Presidente del  
Consejo Administrativo

Robert S. McNamara, *ex officio*, en su calidad  
de Presidente del Banco Internacional  
de Reconstrucción y Fomento

Estado Contratante	Representante <sup>1</sup>	Suplente <sup>1</sup>
Afganistán	Mohammed Enwer Ziyaie	Abdul Aziz Atayee
Alto Volta	Pierre Claver Damiba	Pierre Tahita
Camerún	Laurent Ntamag	Alfredo Ekoko Mpondo
Ceilán	U. B. Wanninayake	H. Jinadasa Samarakkody
Congo (Brazzaville)	Bernard Banza Bouiti	Jean Moubouli
Corea	Jong Ryul Whang	Chin Soo Suh
Costa de Marfil	Konan Bédié	Mohamed Diawara
Chad	Georges Diguimbaye	Jean Nendigui
Chipre	A. C. Patsalides	—————
Dahomey	Stanislas Kpognon	Gilles Florent Yehouessi
Dinamarca	Otto Müller	Karl Otto Bredahl
Estados Unidos	Henry H. Fowler	Eugene V. Rostow
Francia	Ministro de Hacienda	Bernard Clappier
Gabón	Emile Kassa-Mapsi	Pierre Fanguinoveny
Ghana	A. A. Afrifa	E. N. Omaboe <sup>2</sup>
Islandia	Gylfi Gíslason	Magnús Jónsson
Jamaica	Edward Seaga	G. Arthur Brown
Japón	Mikio Mizuta	Makoto Usami
Kenia	J. S. Gichuru	Burudi Nabwera *
Malasia	Tan Siew Sin	Mohamed Sharif bin Abdul Samad
Malawi	J. Z. U. Tembo	K. J. Barnes
Marruecos	Mamoun Tahiri	Mohamed Benkirane
Mauritania	Moktar Ould Haiba	Ahmed Ould Daddah
Níger	Alidou Barkire	Karimou Goukoye
Nigeria	Y. A. O. Jinadu *	Abdul Aziz Atta
Noruega	Kåre Willoch	Christian Brinch
Países Bajos	H. J. Witteveen	J. H. O. graaf van den Bosch
Paquistán	N. M. Uquaili	Ghulam Ishaq
Reino Unido	Sir Leslie O'Brien	Sir Douglas Allen
República Centroafricana	B. C. Ayandho	A. Zanife-Touambona
República Malgache	Rakotovao Ralison	—————
Senegal	Abdou Diouf	Hamet Diop
Sierra Leona	M. S. Forna	Elkanah Laurence Coker <sup>2</sup>
Somalia	Abdullahi Jirreh Dualeh	Giuseppe Morasca
Suecia	G. E. Sträng	Krister Wickman
Suiza	Felix Schnyder *	—————
Togo	Boukari Djobo	Jean Tevi
Trinidad y Tabago	F. C. Prevatt	William G. Demas
Túnez	Hedi Ghachem *	Mohamed Megdiche *
Uganda	Laurence Kalule-Settala	A. J. P. M. Ssentongo
Yugoslavia	Janko Smole	Vladimir Cerić

Secretario General

A. Broches

<sup>1</sup> Salvo en lo que respecta a las personas cuyos nombres están marcados con un asterisco (\*), los Representantes y Suplentes aquí enumerados son Gobernadores o Gobernadores Suplentes del Banco, respectivamente, que actúan *ex officio* como miembros del Consejo Administrativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4(2) del Convenio.

<sup>2</sup> Designación efectiva con posterioridad al 30 de junio de 1968.

## Anexo 3

### Miembros de las Listas

LISTA*	NOMBRE** Título	Término de la designación
<b>ALTO VOLTA</b>		
C A	James LECARDEUR <sup>1</sup> Conseiller Technique, Ministère du Plan et des Travaux Publics	31 de mayo de 1973
C A	Hyacinthe OUEDRAOGO Directeur, Développement Industriel, Ministère du Plan et des Travaux Publics	31 de mayo de 1973
C A	K. Lazare SORE Directeur du Commerce, Ministère des Finances et du Commerce	31 de mayo de 1973
C A	Sériba Charles TRAORE Président de la Cour Suprême	31 de mayo de 1973
<b>CEILAN</b>		
A	N. K. CHOKSY Senior Managing Director, Hentley (Garments) Ltd.	10 de jun. de 1974
C	R. H. DE MEL Businessman	10 de jun. de 1974
C	Tilak E. GOONERATNE Deputy Secretary-General, Commonwealth Secretariat	10 de jun. de 1974
C	Chelliah LOGANATHAN General Manager, Bank of Ceylon	10 de jun. de 1974
A	M. C. SANSONI Retired Chief Justice, Supreme Court of Ceylon	10 de jun. de 1974
A	N. SINNETAMBY Retired Justice, Supreme Court of Ceylon	10 de jun. de 1974
C	Lionel A. WEERASINGHE General Manager, Development Finance Corporation of Ceylon	10 de jun. de 1974
A	H. W. R. WEERASOORIYA Retired Justice, Supreme Court of Ceylon	10 de jun. de 1974
<b>COREA</b>		
C	Kyoung Mo CHEUNG Legal Adviser, Bank of Korea	30 de jun. de 1973
C	Won Hoon CHUNG Executive Vice President, Foreign Exchange Bank of Korea	30 de jun. de 1973
A	Chong Dai KIM President, Korean Cement Industrial Association	30 de jun. de 1973
C	Sang Young KIM Executive Vice President, The Federation of Korean Industries	30 de jun. de 1973
C	Suk Yoon KOH Attorney	30 de jun. de 1973
A	Chang Soo LEE Director, Korea Trade Promotion Corporation	30 de jun. de 1973
A	Chung-Soo OH President, Korean Arrowroot Fiber Craft Company Ltd.	30 de jun. de 1973
A	Pomsik OH President, Korea Trade Promotion Corporation	30 de jun. de 1973
<b>CHIPRE</b>		
C A	Nicos G. DIMITRIOU Chairman, Larnaca Chamber of Commerce and Industry	16 de jun. de 1973
C A	Paschalis L. PASCHALIDES Chairman and Managing Director, Hellenic Mining Co. Ltd.	16 de jun. de 1973

\* C = Conciliador A = Arbitro

\*\* Salvo que se indique lo contrario en una nota al pie, todos los miembros de las Listas son nacionales del Estado Contratante que los designó.

<sup>1</sup> Nacionalidad: francesa.

LISTA*	NOMBRE* * Título	Término de la designación
CHIPRE (continuación)		
C A	Criton G. TORNARITIS Attorney-General	16 de jun. de 1973
C A	Michael A. TRIANTAFYLIDIS Judge, Supreme Court	16 de jun. de 1973
DAHOMÉY		
C	Antoine BOYA Contrôleur Financier, OCAM	29 de ene. de 1974
C	Pierre FOURN Président, Chambre du Commerce et de l'Industrie du Dahomey	29 de ene. de 1974
A	Idelphonse LEMON Directeur Général, Société Dahoméenne de Banque	29 de ene. de 1974
A	Louis Ignatio PINTO Président de la Cour Suprême	29 de ene. de 1974
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA		
A	Thurman W. ARNOLD Attorney	22 de sep. de 1973
C	Horace BUSBY, Jr. Management Consultant	22 de sep. de 1973
A	Michael V. DiSALLE Attorney	22 de sep. de 1973
A	Leon JAWORSKI Director, American Red Cross	22 de sep. de 1973
C	Robert Moody McKINNEY Newspaper Publisher	22 de sep. de 1973
A	Soia MENTSCHIKOFF Professor, University of Chicago Law School	22 de sep. de 1973
C	Maxwell M. RABB Attorney	22 de sep. de 1973
C	James TRIMBLE Attorney	22 de sep. de 1973
FRANCIA		
C A	René J. DUPUY Professeur, Faculté de Droit et des Sciences Economiques de Nice	15 de ene. de 1974
C A	Paul J. M. REUTER Professeur, Faculté de Droit et des Sciences Economiques de Paris	15 de ene. de 1974
C A	André P. E. P. RODOCANACHI Conseiller, Ministère des Affaires Etrangères	15 de ene. de 1974
C A	Michael A. VIRALLY Professeur, Université de Genève et Institut des Hautes Etudes Economiques	15 de ene. de 1974
JAMAICA		
A	V. O. S. BLAKE Barrister	10 de jul. de 1973
A	Harvey Lloyd DA COSTA Barrister	10 de jul. de 1973
C	S. G. FLETCHER Managing Director, The Daily Gleaner	10 de jul. de 1973
C	Felix M. FOX Managing Director, Seprod Ltd.	10 de jul. de 1973
C	Mayer M. MATALON	10 de jul. de 1973

(continúa)

**Anexo 3** (continuación)

LISTA*	NOMBRE** Título	Término de la designación
<b>JAMAICA</b> (continuación)		
A	Kenneth O. RATTRAY Assistant Attorney-General	10 de jul. de 1973
A	Alfred B. RENNIE Deputy Chairman, Board of Directors, The West Indian Company Limited	10 de jul. de 1973
<b>KENIA</b>		
A	B. Mareka GECAGA Legal Director and Assistant General Manager, B.A.T. Kenya Ltd.	25 de jul. de 1973
A	James F. H. HAMILTON Barrister	25 de jul. de 1973
C	Brian H. HOBSON Managing Director, East African Breweries Ltd. Group	25 de jul. de 1973
C	Samuel N. WARUHIU Advocate	25 de jul. de 1973
<b>MARRUECOS</b>		
CA	Mohamed BERNOUSSI Trésorier général, Ministère des Finances	3 de jun. de 1974
CA	Abdelaziz FILALI Premier Président, Cour Suprême de Fès	3 de jun. de 1974
CA	Hassan HALOUI Inspecteur général des Finances, Ministère des Finances	3 de jun. de 1974
CA	Ahmed ZEGHARI Premier Président, Cour Suprême de Rabat	3 de jun. de 1974
<b>MAURITANIA</b>		
CA	Victor A. R. BERGER-VACHON <sup>1</sup> Professeur, Faculté de Droit et des Sciences Economiques de Paris	31 de jul. de 1973
CA	Pierre LAMPUE <sup>1</sup> Professeur, Faculté de Droit et des Sciences Economiques de Paris	11 de jul. de 1973
CA	Henry SOLUS <sup>1</sup> Professeur honoraire, Faculté de Droit et des Sciences Economiques de Paris	11 de jul. de 1973
CA	Georges VEDEL <sup>1</sup> Professeur, Faculté de Droit et des Sciences Economiques de Paris	11 de jul. de 1973
<b>NIGERIA</b>		
C	A. A. ATTA Permanent Secretary, Federal Ministry of Finance	1° de abr. de 1974
C	A. S. GUOBADIA Managing Director, Maiden Electronics Works Ltd.	1° de abr. de 1974
A	Y. A. O. JINADU Acting Deputy Solicitor-General	1° de abr. de 1974
C	Alhaji A. MAI-BORNU Director, Nigerian Tobacco Co. Ltd.	1° de abr. de 1974
A	Adeyinka MORGAN Retired Chief Justice	1° de abr. de 1974
A	S. P. J. Q. THOMAS Retired Chief Justice	1° de abr. de 1974

LISTA*	NOMBRE* * Título	Término de la designación
<b>NORUEGA</b>		
C A	Ernst Fredrik ECKHOFF Supreme Court Judge	15 de ene. de 1974
C A	Jens Chr. HAUGE Barrister of the Supreme Court	15 de ene. de 1974
C A	Axel HEIBERG Supreme Court Judge	15 de ene. de 1974
C A	Fredrik SEJERSTED Barrister of the Supreme Court	15 de ene. de 1974
<b>PAISES BAJOS</b>		
C	Hendrik J. HOFSTRA Professor of law, University of Leiden	26 de jun. de 1974
C	Marius W. HOLTROP Retired President, Nederlandsche Bank	26 de jun. de 1974
C A	Pieter LIEFTINCK Executive Director, International Bank for Reconstruction and Development	26 de jun. de 1974
C	Johannes MEYNEN Deputy Chairman of the Board of Directors, Algemene Kunstzijde Unie N. V.	26 de jun. de 1974
A	Pieter SANDERS Professor of law, University of Rotterdam	26 de jun. de 1974
A	G. J. WIARDA Judge, Supreme Court of the Netherlands	26 de jun. de 1974
A	C. R. C. WIJCKERHELD BISDOM Barrister	26 de jun. de 1974
<b>PAQUISTAN</b>		
C	Hatim ALAVI Chairman, Alavi Sons Ltd.	19 de jul. de 1973
A	A. R. CHANGEZ Retired Judge	3 de jul. de 1973
C	Qazi Asad-U-HAQ Advocate	3 de jul. de 1973
A	K. M. HASAN Retired Judge	3 de jul. de 1973
C	Mumtaz MIRZA Chairman, Agriculture Development Finance Corporation	3 de jul. de 1973
A	R. P. MUNSHI Retired Judge	3 de jul. de 1973
C	Hafizur RAHMAN Advocate	3 de jul. de 1973
A	Taibuddin TALUKDAR Retired Judge	3 de jul. de 1973
<b>REINO UNIDO</b>		
A	Maurice E. BATHURST Queen's Counsel	22 de abr. de 1974
C	John G. BEEVOR Financial Consultant	22 de abr. de 1974
A	John FOSTER Queen's Counsel	22 de abr. de 1974
A	Henry S. KEITH Queen's Counsel	22 de abr. de 1974
C	Duncan OPPENHEIM President, British-American Tobacco Co. Ltd.	22 de abr. de 1974

(continúa)

**Anexo 3** (continuación)

LISTA*	NOMBRE** Título	Término de la designación
REINO UNIDO (continuación)		
C	Hilton POYNTON Retired Deputy Under Secretary of State	22 de abr. de 1974
C	A. Maxwell STAMP Managing Director, Maxwell Stamp Associates Ltd.	22 de abr. de 1974
A	Lord TANGLEY Solicitor	22 de abr. de 1974
REPUBLICA CENTROAFRICANA		
C A	Bernard-Christian AYANDHO Haut-Commissaire au Plan et à l'Assistance Technique	21 de sep. de 1973
C A	Louis KPADO Directeur du Commerce et de l'Industrie	21 de sep. de 1973
C A	Albert MADIABOLA Sous-Directeur, Banque Centrale	21 de sep. de 1973
C A	André ZANIFE-TOUAMBONA Directeur Général, Banque Nationale de Développement	21 de sep. de 1973
SENEGAL		
A	Abdourahmane DIA Directeur de Cabinet, Ministère du Plan et du Développement	21 de mayo de 1973
A	Kéba M'BAYE Premier Président, Cour Suprême	21 de mayo de 1973
A	Amadou SOW Directeur Général, Union Sénégalaise de Banque	21 de mayo de 1973
A	Ibrahima TAL Directeur Général, Banque Nationale de Développement	21 de mayo de 1973
SUECIA		
A	Gustav Allan BJORKLUND Executive Vice President, Rederiaktiebolaget Nordstjernen	6 de jul. de 1973
C	Bertil BOLIN Director, International Affairs, The Swedish Confederation of Trade Unions	6 de jul. de 1973
C	Gunnar GLIMSTEDT Chairman, Board of Aktiebolaget Ludvig Svenson	6 de jul. de 1973
C	Nils HOLMSTROM President, Kockums Mekaniska Verkstads Aktiebolag	6 de jul. de 1973
A	Gunnar Karl Andreas LAGERGREN President, Court of Appeals for Western Sweden	6 de jul. de 1973
C	Erik LEIJONHUFVUD (LIONHEAD) Vice President, Stockholm Enskilda Bank	6 de jul. de 1973
A	Sten John Gustav RUDHOLM President, Svea Court of Appeals	6 de jul. de 1973
A	Ivan Olof WALLENBERG President, Supreme Restitution Court for Berlin	6 de jul. de 1973
TOGO		
C A	Ayité D'ALMEIDA Avocat Défenseur	18 de sep. de 1973
C A	Guy KOUASSIGAN Avocat Défenseur	18 de sep. de 1973
C A	Anani Ignacio SANTOS Avocat Défenseur	18 de sep. de 1973

LISTA*	NOMBRE** Titulo	Término de la designación
<b>TUNEZ</b>		
A	Mustapha ABDESSELEM Directeur, Secrétariat d'Etat à la Justice	14 de oct. de 1972
C	Hassen BELKHODJA Président Directeur Général, Banque Nationale Agricole	14 de oct. de 1972
C	Mohamed CHAKROUN Avocat, Cour de Cassation	14 de oct. de 1972
A	Zine el Abidine DJAIT Chef de Cabinet, Secrétariat d'Etat à la Santé Publique	14 de oct. de 1972
A	Hedi GHACHEM Directeur des Conventions et du Contentieux de l'Etat	14 de oct. de 1972
C	Mansour MOALLA Sous-secrétaire d'Etat, Ministère de l'Industrie et du Commerce	14 de oct. de 1972
A	Mohamed SNOUSSI Conseiller Juridique et de Législation	14 de oct. de 1972
C	Ali ZOUAOUI Directeur Général, Banque Centrale de Tunisie	14 de oct. de 1972
<b>UGANDA</b>		
A	Godfrey L. BINAISA Attorney	30 de oct. de 1973
C	M. S. KIINGI Chairman, National Insurance Corporation	30 de oct. de 1973
C	Y. KYESIMIRA Lecturer in Economics, Makerere University College	30 de oct. de 1973
A	C. MBOIJANA Barrister	30 de oct. de 1973
C	D. J. K. NABETA Director, African Development Bank	30 de oct. de 1973
C	J. J. OLOYA Lecturer in Agricultural Marketing, Makerere University College	30 de oct. de 1973
A	Gurdial SINGH Barrister	30 de oct. de 1973
<b>YUGOSLAVIA</b>		
CA	Ksente BOGOEV Professor, Faculty of Economics, Skopje University	15 de ene. de 1974
CA	Stojan CIGOJ Professor, Faculty of Laws, Ljubljana University	15 de ene. de 1974
CA	Aleksandar GOLDSTAJN Professor, Faculty of Laws, Zagreb University, Judge, Constitutional Court of Croatia	15 de ene. de 1974
CA	Vladimir JOVANOVIC Professor, Faculty of Laws, Belgrade University	15 de ene. de 1974

## Resoluciones del Consejo Administrativo

En su Primera Reunión Anual celebrada el 25 de septiembre de 1967, el Consejo Administrativo adoptó las siguientes resoluciones:

### AC(1)/RES/6—APROBACION DEL INFORME ANUAL

El Consejo Administrativo

#### RESUELVE

Aprobar el primer Informe Anual de actividades del Centro, incluido en el Anexo del documento AC/67/15.

### AC(1)/RES/7—ADOPCION DEL REGLAMENTO Y REGLAS DEFINITIVOS

El Consejo Administrativo

#### RESUELVE

Adoptar, con vigencia a partir del 1° de enero de 1968, los textos inglés y francés de:

- a) el Reglamento Administrativo y Financiero del Centro, incluido en la Parte A del documento AC/67/14 y modificado por el Anexo A del documento AC/67/17;<sup>1</sup>
- b) las Reglas de Procedimiento para Iniciar la Conciliación y el Arbitraje, incluidas en la Parte B del documento AC/67/14;<sup>2</sup>
- c) las Reglas Procesales aplicables a la Conciliación, incluidas en la Parte C del documento AC/67/14 y modificadas por el Anexo B del documento AC/67/17;<sup>3</sup>
- d) las Reglas Procesales aplicables al Arbitraje, incluidas en la Parte D del documento AC/67/14 y modificadas por el Anexo C del documento AC/67/17.<sup>4</sup>

### AC(1)/RES/8—ADOPCION DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 1968

El Consejo Administrativo

#### RESUELVE

Adoptar, para el período del 1° de julio de 1967 al 30 de junio de 1968, el presupuesto de ingresos y gastos contenido en el párrafo 1 del documento AC/67/12/Rev.1.

### AC(1)/RES/9—ARREGLOS CONCERTADOS CON LA CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE

El Consejo Administrativo

#### RESUELVE

Aprobar la conclusión por el Secretario General de arreglos generales con la Corte Permanente de Arbitraje, básicamente de acuerdo con el Memorándum de Arreglos Generales entre la Corte Permanente de Arbitraje y el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones que aparece anexo al documento AC/67/16.<sup>5</sup>

<sup>1</sup> Reproducido en el documento ICSID/4, Parte A.

<sup>2</sup> *Ibid.*, Parte B.

<sup>3</sup> *Ibid.*, Parte C.

<sup>4</sup> *Ibid.*, Parte D.

<sup>5</sup> El texto del documento de referencia no se reproduce en este Informe. Es básicamente idéntico al del Memorándum efectivamente concluido, que se reproduce en el Anexo 7.

## Estado Financiero

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1968

	<i>Cifras Presupuestarias</i>	<i>Cifras Efectivas</i>
<b>Ingresos (véase la Nota)</b>		
Aporte de servicios e instalaciones por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento .....	US\$84.000	US\$77.639
<b>Egresos (véase la Nota)</b>		
Servicios del personal .....	US\$34.000	US\$31.539
Viajes .....	5.000	3.681
Servicios contratados .....	5.000	344
Comunicaciones .....	2.000	354
Suministros .....	1.000	411
Gastos de impresión, excluida la suma de US \$1.552 correspondiente a la venta de publicaciones .....	33.000	41.310
Imprevistos .....	4.000	—
	<u>US\$84.000</u>	<u>US\$77.639</u>

## NOTA

El Memorándum sobre Arreglos Administrativos convenido entre el Centro y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que entró en vigor con efecto retroactivo al 14 de octubre de 1966, prevé, entre otras cosas, que salvo en la medida en que el Centro pueda ser reembolsado por las partes en los procedimientos por los honorarios y gastos de los miembros de las Comisiones de Conciliación, de los Tribunales de Arbitraje o de las Comisiones de Arbitros, el Banco proporcionará los siguientes servicios e instalaciones al Centro a título gratuito:

- (1) Los servicios de miembros del personal y de consultores;
- (2) Otros servicios administrativos e instalaciones, tales como: viajes, comunicaciones, oficinas, mobiliario, equipo, suministros e imprenta.

El Banco no ha efectuado ningún aporte directo en efectivo al Centro. El aporte declarado de US\$77.639 es igual al monto de los gastos registrados por el Banco como incurridos en nombre del Centro.

Los egresos declarados por el Centro comprenden los montos que el Banco ha identificado como directamente relacionados con el Centro y, por lo tanto, no incluyen ningún costo indirecto o general del Banco.

Al 30 de junio de 1968 el Centro no tenía ningún activo, ni tampoco ningún pasivo.

El estado adjunto de ingresos y egresos del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones se ha traducido al español de la versión inglesa. El estado financiero, en su versión inglesa, ha sido examinado por la firma de Price Waterhouse & Co., los auditores independientes del Centro. Su opinión sobre dicho estado financiero aparece en la versión inglesa del Informe Anual.

## Bibliografía Jurídica Relativa al Centro

El Secretariado ha tenido conocimiento de los siguientes artículos y notas relacionados con el Centro:

Mario Amadio

*Le Contentieux International de L'Investissement Privé et la Convention de la Banque Mondiale du 18 Mars 1965*

(Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, Paris) 276 págs. (1967)

---

Michael Brandon

"The World Bank Convention on the Settlement of Investment Disputes"

*VI Il Diritto Negli Scambi Internazionali* No. 4, págs. 397-410 (1967)

---

Eli Lauterpacht

"The World Bank Convention on the Settlement of International Investment Disputes"

*Recueil d'études de droit international en hommage à Paul Guggenheim* (Universidad de Ginebra) págs. 642-664 (1968)

---

Adriana Beghè Loreti

"La Convenzione per il regolamento delle controversie relative agli investimenti tra Stati e cittadini di altri Stati"

*Bancaria* (Rassegna dell'Associazione Bancaria Italiana) No. 11, págs. 1340-1356 (1967)

---

C. W. Pinto\*

"Settlement of Investment Disputes: The World Bank's Convention"

*13 Howard Law Journal* No. 2, págs. 337-348 (1967)

---

Paul C. Szasz \*

"A Practical Guide to the Convention on Settlement of Investment Disputes"

*1 Cornell International Law Journal* No. 1, págs. 1-35 (1968)

---

Luther C. West

"Award Enforcement Provisions of the World Bank Convention"

*23 The Arbitration Journal* No. 1, págs. 38-53 (1968)

---

\* El autor es o ha sido miembro del personal del Banco.

## Arreglos con la Corte Permanente de Arbitraje

A continuación se presenta una traducción del texto del Memorandum sobre Arreglos Generales concluido por el Secretario General con la Corte Permanente de Arbitraje, de conformidad con una resolución (AC(1)/RES/9) adoptada por el Consejo Administrativo en su Primera Reunión Anual:

### MEMORANDUM SOBRE ARREGLOS GENERALES CONCLUIDO ENTRE LA CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES

La parte pertinente del Artículo 63(1) del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados dispone lo siguiente:

“Si las partes se pusieran de acuerdo, los procedimientos de conciliación y arbitraje podrán tramitarse:

(a) en la sede de la Corte Permanente de Arbitraje o en la de cualquier otra institución apropiada, pública o privada, con la que el Centro hubiere llegado a un acuerdo a tal efecto; . . .”

Además, las Reglas Procesales Aplicables a la Conciliación y al Arbitraje adoptadas por el Consejo Administrativo del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones prevé el posible examen de testigos y peritos fuera de la presencia de una Comisión de Conciliación o un Tribunal de Arbitraje. El Centro desea concertar acuerdos adecuados con la Corte Permanente de Arbitraje con el fin de poner en práctica estas disposiciones del Convenio y de las Reglas de Procedimiento.

Se entiende que todo arreglo concertado con este fin por las dos organizaciones ha de ser de carácter recíproco, y tomar en consideración la incertidumbre inevitable con respecto a la medida en que las partes

en los procedimientos entablados bajo los auspicios de cualquiera de las dos organizaciones desearán que la totalidad o parte de los procedimientos tenga lugar en la sede de la otra. Además, es preciso tener en cuenta que las instalaciones que ambas organizaciones tienen a su disposición son limitadas, y que cada una ha de conceder prioridad a los procedimientos que se entablen bajo sus auspicios.

En vista de lo anteriormente expuesto, la Corte Permanente de Arbitraje y el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones convienen en lo siguiente:

1. Siempre que las partes en un procedimiento entablado bajo los auspicios de cualquiera de las dos organizaciones (el Organismo Solicitante) deseen que la totalidad o cualquier parte del mismo tenga lugar en la sede de la otra organización (el Organismo Anfitrión), el Secretario General del Organismo Solicitante así lo notificará al Secretario General del Organismo Anfitrión, indicándole las instalaciones y servicios que considere que se necesitarán y las fechas correspondientes, y haciendo mención específica de las necesidades en materia de:

- (a) salas de reuniones y locales de oficina o de otra índole;
- (b) equipo de oficina, de interpretación simultánea o de otra índole;
- (c) servicios de intérpretes, traductores y otro personal.

2. A la mayor brevedad posible después de recibir una solicitud de esa clase, el Secretario General del Organismo Anfitrión indicará en qué medida podrán facilitarse las instalaciones y servicios solicitados en las fechas señaladas.

3. Seguidamente, y después de que el Secretario General del Organismo Solicitante haya consultado a las partes y a los

miembros de la Comisión o Tribunal de que se trate, los Secretarios Generales de ambas organizaciones concluirán arreglos específicos para el procedimiento en cuestión mediante el canje de notas.

4. El Organismo Solicitante reembolsará al Organismo Anfitrión cualquier gasto que éste incurra en relación con los arreglos establecidos por el canje de notas.

5. Los miembros del personal del Organismo Anfitrión que se asignen temporalmente a desempeñar funciones con el Organismo Solicitante trabajarán, durante ese período, exclusivamente bajo la dirección

del Secretario General de este último y serán responsables ante él.

Estos Arreglos Generales podrán modificarse o complementarse en cualquier momento por acuerdo mutuo de las dos organizaciones. Cada organización podrá, previo aviso con una antelación razonable, dar por terminados estos arreglos, siempre y cuando ello no afecte a arreglos específicos concertados previamente en virtud del párrafo 3.

Estos Arreglos Generales entrarán en vigor al ser firmados.

(Fdo.) A. Broches

---

A. Broches  
Secretario General  
Centro Internacional de Arreglo  
de Diferencias Relativas a Inversiones

Fecha: 23 de abril de 1968

(Fdo.) J. P. A. François

---

J. P. A. François  
Secretario General  
Corte Permanente de Arbitraje

Fecha: 1° de mayo de 1968



---

**CIADI**

SEDE:  
1818 H Street, N.W.  
Washington, D.C. 20433 U.S.A.

Teléfono: (202) DUdley 1-2087  
Dirección Cablegráfica: ICSID